

Ley N° 16.366

HUNGRÍA - URUGUAY

CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN MATERIAS DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Hungría (anteriormente denominada República Popular de Hungría) para evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, suscrito en la ciudad de Montevideo el día 25 de octubre de 1988.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de mayo de 1993.

LUIS A. HEBER, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de mayo de 1993.

Cúmplase, acúsesese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. SERGIO ABREU. IGNASIO de POSADAS MONTERO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.